DECRETO ALCALDICIO

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°1169 de fecha 12.05.2026, que autoriza iniciar proceso de licitación denominada **“SERVICIO DE ASEO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES”**.

El Decreto Alcaldicio N°1691 de fecha 17.06.2026, que autoriza adjudicar el proceso de licitación denominada **“SERVICIO DE ASEO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES”**, a las oferentes que se detallan.

El Memo N°274 de fecha 25.06.2026, que remite contratos para aprobación correspondiente a la Licitación Pública, en el Portal Mercado Público **ID 3656-103-LE26 “SERVICIO DE ASEO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES”** según detalle.

El Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

D E C R E T O:

APRUEBASE contratos correspondientes a la Licitación Pública, en el Portal Mercado Público **ID 3656-103-LE26 “SERVICIO DE ASEO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES”**, según el siguiente detalle:

Nombres	RUT	Línea Adjudicada	Valor mensual	Vigencia
Maria Elena Molina Valenzuela	[redacted]	Línea 1	$770.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Juana Angelina Mella Vilar		Línea 2	$770.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Maria Loreto Moreno Román		Línea 3	$770.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Ximena del Carmen Cornejo Camilo		Línea 4	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Maria Verónica Galdames Veliz		Línea 5	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Maria Magdalena Torres Moreno		Línea 6	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Edith Consuelo Cuevas Galaz		Línea 7	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Ana Maria Herrera Osorio		Línea 8	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Johana Giselle Caro Díaz		Línea 9	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/SvVAnnrXhpJXNO9
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

AUTORIZASE emisión de orden de compra, a través del portal Mercado público.

IMPUTESE el gasto a la cuenta N°215.22.08.001 denominada "Servicio de Aseo" Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WVM/LGE/CAB/FNM/vcn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal (1)
Servicios Generales (1)
Mercado Público (1)

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
MARIELA ALEJANDRA BERMÚDEZ QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/SvVAnnrXhpJXNO9
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MAT. : Remite contrato que indica

DE : SRA. FANY NUÑEZ MIRANDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1. Mediante el presente y junto con saludarle, en atención a Licitación Pública **ID 3656-103-LE26 "SERVICIO DE ASEO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES"**, remito contratos de los oferentes, cuya vigencia será a contar del 01 de Julio al 31 de Diciembre 2026, según el siguiente detalle:

Nombres	RUT	Línea Adjudicada	Valor mensual	Vigencia
Maria Elena Molina Valenzuela	[redacted]	Línea 1	$770.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Juana Angelina Mella Vilar		Línea 2	$770.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Maria Loreto Moreno Román		Línea 3	$770.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Ximena del Carmen Cornejo Camilo		Línea 4	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Maria Verónica Galdames Veliz		Línea 5	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Maria Magdalena Torres Moreno		Línea 6	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Edith Consuelo Cuevas Galaz		Línea 7	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Ana Maria Herrera Osorio		Línea 8	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026
Johana Giselle Caro Díaz		Línea 9	$381.000 impuesto incluido	01/07/2026 al 31/12/2026

2. Se solicita autorizar emisión de orden de compra del portal Mercado Público.

3. Remite contratos.

4. Impútese el gasto a la cuenta N°215.22.08.001 denominada "Servicio de Aseo" Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente.

Saluda atentamente a Ud.,

FNM/vnc.
Distribución :
-Alcaldia
-Mercado Publico
-c.c. Servicios Generales

Firmado electrónicamente
FANY NUÑEZ MIRANDA
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/iKwcEfzoFnuurTI
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, 25 de Junio del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte la Sra. **MARIA ELENA MOLINA VALENZUELA**, Rut: [redacted] se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a la **Sra. MARIA ELENA MOLINA VALENZUELA**, para efectuar el cometido específico de Auxiliar de Aseo correspondiente a la LÍNEA N° 1 adjudicada en el proceso de **Licitación ID 3656-103-LE26**, en la I. Municipalidad de Requínoa**,** debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Limpieza y mantención de todas las dependencias municipales de los diferentes edificios municipales, tanto al interior como el exterior de cada uno de ellos.
- Limpieza de los diferentes pisos de oficinas, pasillos, accesos, patios, etc., barrer, trapear, lavar de ser necesario, y secarlo adecuadamente.
- Limpiar todos los basureros a diario, recolectar las basuras y embolsar.
- La basura recolectada se debe dejar a diario en los contenedores para su retiro los días que pase el camión recolector por el sector.
- Limpieza especial y completa de todos los baños.
- Limpieza especial y completa de todas las zonas de cocina.
- Sacudir, desempolvar todo el mobiliario y marcos de ventanas.
- Los papeleros de los diferentes baños deben desocuparse (vaciarse) al medio día, revisar durante el día para que nunca se rebalsen.
- Los baños deben ser desinfectados con cloro o similar durante la noche (en horario sin funcionamiento del personal municipal, para evitar daños o dificultades por el olor o manchar la ropa).
- Limpieza de vidrios de puertas de acceso, vitrinas, mamparas, módulos de paneles, separadores acrílicos y espejos (sin dejar huella de residuos).
- Mantener salas de reuniones limpias y ordenadas de forma constante durante el día.
- Aplicación de desodorante ambiental en oficinas, baños, y salas de reuniones.
- Limpieza en general de las diferentes zonas de casino, (cocina, microondas, hornos, refrigeradores, lavaplatos, enseres, muebles entre otros) incluyendo lavado, secado y guardado de utensilios y loza.
- Limpieza y desinfección de pasamanos y manillas de puertas.
- Limpieza y aseo caseta de los guardias y sala de monitoreo (jornada de mañana con presencia de supervisor de guardias)
- Reposición Toallas de papel, papel higiénico y jabón líquido, en dispensadores.
- Barrido y limpieza de patios, estacionamiento y perímetro exterior de los diferentes edificios municipales.
- Y cualquier otra tarea relacionada a la limpieza y aseo que se necesite para beneficio del municipio, instruido por el ITS Municipal.

SEGUNDO: La **Sra. MARIA ELENA MOLINA VALENZUELA**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, se pagará un valor mensual de $770.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de $4.620.000.- Impuesto Incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

a) Boleta de Honorarios electrónica, indicando el mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la Orden de compra.
b) Memo de conformidad del superior jerárquico.
c) La documentación para generar el respectivo pago debe ser ingresada al Departamento de Recursos Humanos el primer día hábil del mes siguiente al cual presto el servicio y se pagará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto de los honorarios se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo este el responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026.-

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que la **Sra. MARIA ELENA MOLINA VALENZUELA**, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

8. La inasistencia de forma reiterada, y sin justificación. El superior jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio Siaper Nº4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Sra. MARIA ELENA MOLINA VALENZUELA** y el otro restante en poder del Municipio (uno para la unidad contratante).

[redacted]
MARIA ELENA MOLINA VALENZUELA
C.I. Nº [redacted]

ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, 25 de Junio del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte la Sra. **XIMENA DEL CARMEN CORNEJO CAMILO**, Rut: [redacted] Comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a la **Sra. XIMENA DEL CARMEN CORNEJO CAMILO**, para efectuar el cometido específico de Auxiliar de Aseo correspondiente a la LÍNEA N° 4 adjudicada en el proceso de **Licitación ID 3656-103-LE26**, en la I. Municipalidad de Requínoa**,** debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Limpieza y desinfección de muebles, escritorios y otros.
- Retiro de basura de los papeleros de cada oficina
- Limpieza de pisos de las oficinas y pasillos aledaños o externos.
- Limpieza de mamparas y vidrios en general de cada oficina.
- Y cualquier otra tarea relacionada a la limpieza y aseo que se necesite para beneficio del municipio, instruido por el ITS Municipal.

SEGUNDO: La **Sra. XIMENA DEL CARMEN CORNEJO CAMILO**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, se pagará un valor mensual de $381.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de $2.286.000.- Impuesto Incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

a) Boleta de Honorarios electrónica, indicando el mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la Orden de compra.
b) Memo de conformidad del superior jerárquico.
c) La documentación para generar el respectivo pago debe ser ingresada al Departamento de Recursos Humanos el primer día hábil del mes siguiente al cual presto el servicio y se pagará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto de los honorarios se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo este el responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026.-

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que la **Sra. XIMENA DEL CARMEN CORNEJO CAMILO**, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.
8. La inasistencia de forma reiterada, y sin justificación. El superior jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio Siaper Nº4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Sra. XIMENA DEL CARMEN CORNEJO CAMILO** y el otro restante en poder del Municipio (uno para la unidad contratante).

[redacted]

XIMENA DEL CARMEN CORNEJO CAMILO
C.I. Nº [redacted]

ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, 25 de Junio del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliados en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte la Sra. **ANA MARIA HERRERA OSORIO**, Rut: [redacted] Comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a la **Sra. ANA MARIA HERRERA OSORIO**, para efectuar el cometido específico de Auxiliar de Aseo correspondiente a la LÍNEA N° 8 adjudicada en el proceso de **Licitación ID 3656-103-LE26**, en la I. Municipalidad de Requínoa, debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Limpieza y desinfección de muebles, escritorios y otros.
- Retiro de basura de los papeleros de cada oficina
- Limpieza de pisos de las oficinas y pasillos aledaños o externos.
- Limpieza de mamparas y vidrios en general de cada oficina.
- Y cualquier otra tarea relacionada a la limpieza y aseo que se necesite para beneficio del municipio, instruido por el ITS Municipal.

SEGUNDO: La **Sra ANA MARIA HERRERA OSORIO**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, se pagará un valor mensual de $381.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de $2.286.000.- Impuesto Incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

a) Boleta de Honorarios electrónica, indicando el mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la Orden de compra.
b) Memo de conformidad del superior jerárquico.
c) La documentación para generar el respectivo pago debe ser ingresada al Departamento de Recursos Humanos el primer día hábil del mes siguiente al cual presto el servicio y se pagará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto de los honorarios se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo este el responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026.-

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que la **Sra. ANA MARIA HERRERA OSORIO**, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.
8. La inasistencia de forma reiterada, y sin justificación. El superior jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio Siaper Nº4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Sra. ANA MARIA HERRERA OSORIO** y el otro restante en poder del Municipio (uno para la unidad contratante).

[redacted]

ANA MARIA HERRERA OSORIO
C.I. Nº [redacted]

ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, 25 de Junio del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliados en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte la Sra. **EDITH CONSUELO CUEVAS GALAZ**, Rut: [redacted] Comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a la **Sra. EDITH CONSUELO CUEVAS GALAZ**, para efectuar el cometido específico de Auxiliar de Aseo correspondiente a la LÍNEA N° 7 adjudicada en el proceso de **Licitación ID 3656-103-LE26**, en la I. Municipalidad de Requínoa**,** debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Limpieza y desinfección de muebles, escritorios y otros.
- Retiro de basura de los papeleros de cada oficina
- Limpieza de pisos de las oficinas y pasillos aledaños o externos.
- Limpieza de mamparas y vidrios en general de cada oficina.
- Y cualquier otra tarea relacionada a la limpieza y aseo que se necesite para beneficio del municipio, instruido por el ITS Municipal.

SEGUNDO: La **Sra EDITH CONSUELO CUEVAS GALAZ**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, se pagará un valor mensual de $381.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de $2.286.000.- Impuesto Incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

a) Boleta de Honorarios electrónica, indicando el mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la Orden de compra.
b) Memo de conformidad del superior jerárquico.
c) La documentación para generar el respectivo pago debe ser ingresada al Departamento de Recursos Humanos el primer día hábil del mes siguiente al cual presto el servicio y se pagará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto de los honorarios se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo este el responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026.-

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que la **Sra. EDITH CONSUELO CUEVAS GALAZ**, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.
8. La inasistencia de forma reiterada, y sin justificación. El superior jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio Siaper Nº4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Sra. EDITH CONSUELO CUEVAS GALAZ** y el otro restante en poder del Municipio (uno para la unidad contratante).

[redacted]

EDITH CONSUELO CUEVAS GALAZ
C.I. Nº [redacted]

ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, 25 de Junio del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliados en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte la Sra. **JOHANA GISELLE CARO DÍAZ**, Rut: [redacted] se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a la **Sra. JOHANA GISELLE CARO DÍAZ**, para efectuar el cometido específico de Auxiliar de Aseo correspondiente a la LÍNEA N° 9 adjudicada en el proceso de **Licitación ID 3656-103-LE26**, en la I. Municipalidad de Requínoa**,** debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Limpieza y desinfección de muebles, escritorios y otros.
- Retiro de basura de los papeleros de cada oficina
- Limpieza de pisos de las oficinas y pasillos aledaños o externos.
- Limpieza de mamparas y vidrios en general de cada oficina.
- Y cualquier otra tarea relacionada a la limpieza y aseo que se necesite para beneficio del municipio, instruido por el ITS Municipal.

SEGUNDO: La **Sra JOHANA GISELLE CARO DÍAZ**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, se pagará un valor mensual de $381.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de $2.286.000.- Impuesto Incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

a) Boleta de Honorarios electrónica, indicando el mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la Orden de compra.
b) Memo de conformidad del superior jerárquico.
c) La documentación para generar el respectivo pago debe ser ingresada al Departamento de Recursos Humanos el primer día hábil del mes siguiente al cual presto el servicio y se pagará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto de los honorarios se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo este el responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026.-

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que la **Sra. JOHANA GISELLE CARO DÍAZ**, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.
8. La inasistencia de forma reiterada, y sin justificación. El superior jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio Siaper Nº4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Sra. JOHANA GISELLE CARO DÍAZ** y el otro restante en poder del Municipio (uno para la unidad contratante).

[redacted]

JOHANA GISELLE CARO DÍAZ
C.I. Nº [redacted]

ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, 25 de Junio del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte la Sra. **JUANA ANGELINA MELLA VILAR**, Rut. [redacted] se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a la **Sra. JUANA ANGELINA MELLA VILAR**, para efectuar el cometido específico de Auxiliar de Aseo correspondiente a la LÍNEA N° 2 adjudicada en el proceso de **Licitación ID 3656-103-LE26**, en la I. Municipalidad de Requínoa**,** debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Limpieza y mantención de todas las dependencias municipales de los diferentes edificios municipales, tanto al interior como el exterior de cada uno de ellos.
- Limpieza de los diferentes pisos de oficinas, pasillos, accesos, patios, etc., barrer, trapear, lavar de ser necesario, y secarlo adecuadamente.
- Limpiar todos los basureros a diario, recolectar las basuras y embolsar.
- La basura recolectada se debe dejar a diario en los contenedores para su retiro los días que pase el camión recolector por el sector.
- Limpieza especial y completa de todos los baños.
- Limpieza especial y completa de todas las zonas de cocina.
- Sacudir, desempolvar todo el mobiliario y marcos de ventanas.
- Los papeleros de los diferentes baños deben desocuparse (vaciarse) al medio día, revisar durante el día para que nunca se rebalsen.
- Los baños deben ser desinfectados con cloro o similar durante la noche (en horario sin funcionamiento del personal municipal, para evitar daños o dificultades por el olor o manchar la ropa).
- Limpieza de vidrios de puertas de acceso, vitrinas, mamparas, módulos de paneles, separadores acrílicos y espejos (sin dejar huella de residuos).
- Mantener salas de reuniones limpias y ordenadas de forma constante durante el día.
- Aplicación de desodorante ambiental en oficinas, baños, y salas de reuniones.
- Limpieza en general de las diferentes zonas de casino, (cocina, microondas, hornos, refrigeradores, lavaplatos, enseres, muebles entre otros) incluyendo lavado, secado y guardado de utensilios y loza.
- Limpieza y desinfección de pasamanos y manillas de puertas.
- Limpieza y aseo caseta de los guardias y sala de monitoreo (jornada de mañana con presencia de supervisor de guardias)
- Reposición Toallas de papel, papel higiénico y jabón líquido, en dispensadores.
- Barrido y limpieza de patios, estacionamiento y perímetro exterior de los diferentes edificios municipales.
- Y cualquier otra tarea relacionada a la limpieza y aseo que se necesite para beneficio del municipio, instruido por el ITS Municipal.

SEGUNDO: La **Sra. JUANA ANGELINA MELLA VILAR**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, se pagará un valor mensual de $770.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de $4.620.000.- Impuesto Incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

a) Boleta de Honorarios electrónica, indicando el mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la Orden de compra.
b) Memo de conformidad del superior jerárquico.
c) La documentación para generar el respectivo pago debe ser ingresada al Departamento de Recursos Humanos el primer día hábil del mes siguiente al cual presto el servicio y se pagará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto de los honorarios se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo este el responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026.-

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que la **Sra. JUANA ANGELINA MELLA VILAR**, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

8. La inasistencia de forma reiterada, y sin justificación. El superior jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio Siaper Nº4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Sra. JUANA ANGELINA MELLA VILAR** y el otro restante en poder del Municipio (uno para la unidad contratante).

[redacted]

JUANA ANGELINA MELLA VILAR
C.I. N° [redacted]

ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, 25 de Junio del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte la Sra. **MARIA VERÓNICA GALDAMES VELIZ**, Rut [redacted] de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestacion de servicios que se regira por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a la **Sra. MARIA VERÓNICA GALDAMES VELIZ**, para efectuar el cometido específico de Auxiliar de Aseo correspondiente a la LÍNEA N° 5 adjudicada en el proceso de **Licitación ID 3656-103-LE26**, en la I. Municipalidad de Requínoa**,** debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Limpieza y desinfección de muebles, escritorios y otros.
- Retiro de basura de los papeleros de cada oficina
- Limpieza de pisos de las oficinas y pasillos aledaños o externos.
- Limpieza de mamparas y vidrios en general de cada oficina.
- Y cualquier otra tarea relacionada a la limpieza y aseo que se necesite para beneficio del municipio, instruido por el ITS Municipal.

SEGUNDO: La **Sra. MARIA VERÓNICA GALDAMES VELIZ**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, se pagará un valor mensual de $381.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de $2.286.000.- Impuesto Incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

a) Boleta de Honorarios electrónica, indicando el mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la Orden de compra.
b) Memo de conformidad del superior jerárquico.
c) La documentación para generar el respectivo pago debe ser ingresada al Departamento de Recursos Humanos el primer día hábil del mes siguiente al cual presto el servicio y se pagará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto de los honorarios se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo este el responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026.-

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que la **Sra. MARIA VERÓNICA GALDAMES VELIZ**, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.
8. La inasistencia de forma reiterada, y sin justificación. El superior jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio Siaper Nº4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Sra. MARIA VERÓNICA GALDAMES VELIZ** y el otro restante en poder del Municipio (uno para la unidad contratante).

[redacted]

MARIA VERÓNICA GALDAMES VELIZ
C.I. N° [redacted]

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, 25 de Junio del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte la Sra. **MARIA LORETO MORENO ROMÁN**, Rut: [redacted] se acuerda el siguiente contrato de prestacion de servicios que se regira por las normas pertinentes del Codigo Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a la **Sra. MARIA LORETO MORENO ROMÁN**, para efectuar el cometido específico de Auxiliar de Aseo correspondiente a la LÍNEA N° 3 adjudicada en el proceso de **Licitación ID 3656-103-LE26**, en la I. Municipalidad de Requínoa**,** debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Limpieza y mantención de todas las dependencias municipales de los diferentes edificios municipales, tanto al interior como el exterior de cada uno de ellos.
- Limpieza de los diferentes pisos de oficinas, pasillos, accesos, patios, etc., barrer, trapear, lavar de ser necesario, y secarlo adecuadamente.
- Limpiar todos los basureros a diario, recolectar las basuras y embolsar.
- La basura recolectada se debe dejar a diario en los contenedores para su retiro los días que pase el camión recolector por el sector.
- Limpieza especial y completa de todos los baños.
- Limpieza especial y completa de todas las zonas de cocina.
- Sacudir, desempolvar todo el mobiliario y marcos de ventanas.
- Los papeleros de los diferentes baños deben desocuparse (vaciarse) al medio día, revisar durante el día para que nunca se rebalsen.
- Los baños deben ser desinfectados con cloro o similar durante la noche (en horario sin funcionamiento del personal municipal, para evitar daños o dificultades por el olor o manchar la ropa).
- Limpieza de vidrios de puertas de acceso, vitrinas, mamparas, módulos de paneles, separadores acrílicos y espejos (sin dejar huella de residuos).
- Mantener salas de reuniones limpias y ordenadas de forma constante durante el día.
- Aplicación de desodorante ambiental en oficinas, baños, y salas de reuniones.
- Limpieza en general de las diferentes zonas de casino, (cocina, microondas, hornos, refrigeradores, lavaplatos, enseres, muebles entre otros) incluyendo lavado, secado y guardado de utensilios y loza.
- Limpieza y desinfección de pasamanos y manillas de puertas.
- Limpieza y aseo caseta de los guardias y sala de monitoreo (jornada de mañana con presencia de supervisor de guardias)
- Reposición Toallas de papel, papel higiénico y jabón líquido, en dispensadores.
- Barrido y limpieza de patios, estacionamiento y perímetro exterior de los diferentes edificios municipales.
- Y cualquier otra tarea relacionada a la limpieza y aseo que se necesite para beneficio del municipio, instruido por el ITS Municipal.

SEGUNDO: La **Sra. MARIA LORETO MORENO ROMÁN**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, se pagará un valor mensual de $770.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de $4.620.000.- Impuesto Incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

a) Boleta de Honorarios electrónica, indicando el mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la Orden de compra.
b) Memo de conformidad del superior jerárquico.
c) La documentación para generar el respectivo pago debe ser ingresada al Departamento de Recursos Humanos el primer día hábil del mes siguiente al cual presto el servicio y se pagará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto de los honorarios se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo este el responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026.-

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que la **Sra. MARIA LORETO MORENO ROMÁN**, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

8. La inasistencia de forma reiterada, y sin justificación. El superior jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio Siaper Nº4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Sra. MARIA LORETO MORENO ROMÁN** y el otro restante en poder del Municipio (uno para la unidad contratante).

[redacted]

MARIA LORETO MORENO ROMÁN
C.I. Nº [redacted]

ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, 25 de Junio del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte la Sra. **MARIA MAGDALENA TORRES MORENO**, Rut [redacted] omuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a la **Sra. MARIA MAGDALENA TORRES MORENO**, para efectuar el cometido específico de Auxiliar de Aseo correspondiente a la LÍNEA N° 6 adjudicada en el proceso de **Licitación ID 3656-103-LE26**, en la I. Municipalidad de Requínoa**,** debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Limpieza y desinfección de muebles, escritorios y otros.
- Retiro de basura de los papeleros de cada oficina
- Limpieza de pisos de las oficinas y pasillos aledaños o externos.
- Limpieza de mamparas y vidrios en general de cada oficina.
- Y cualquier otra tarea relacionada a la limpieza y aseo que se necesite para beneficio del municipio, instruido por el ITS Municipal.

SEGUNDO: La **Sra. MARIA MAGDALENA TORRES MORENO**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026, se pagará un valor mensual de $381.000.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de $2.286.000.- Impuesto Incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

a) Boleta de Honorarios electrónica, indicando el mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la Orden de compra.
b) Memo de conformidad del superior jerárquico.
c) La documentación para generar el respectivo pago debe ser ingresada al Departamento de Recursos Humanos el primer día hábil del mes siguiente al cual presto el servicio y se pagará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto de los honorarios se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo este el responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2026.-

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que la **Sra. MARIA MAGDALENA TORRES MORENO**, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.
8. La inasistencia de forma reiterada, y sin justificación. El superior jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio Siaper Nº4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Sra. MARIA MAGDALENA TORRES MORENO** y el otro restante en poder del Municipio (uno para la unidad contratante).

[redacted]

MARIA MAGDALENA TORRES MORENO
C.I. N° [redacted]

ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE